



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00236-00

En atención al memorial que antecede allegado al correo institucional por parte del abogado MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA, quien fuere designado como Curador Ad litem en el proceso de la referencia, por medio del cual pone de presente que en la actualidad se encuentra vinculado laboralmente con la Rama Judicial en el circuito de Garzón, conforme los documentos que arrima como prueba, procede el despacho a designar nuevo Curador/a Ad Litem, a la abogada INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.225.692 y Tarjeta Profesional No. 341.551, en dicho cargo, para que represente a la demandada **GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.170.226**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele a la profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el despacho

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR a la Profesional en Derecho **INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.225.692 y Tarjeta Profesional No. 341.551**, quien podrá ser notificada a través de la dirección de correo electrónico inhamomo@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación a la abogada, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO